

**DEFENSA DE MORELOS
POR EL LICENCIADO JOSÉ MARÍA QUILES**

MÉXICO, NOVIEMBRE 23 DE 1815⁴¹

Señores de la Jurisdicción Unida:

El abogado defensor del ex cura don José María Morelos, en cumplimiento de su deber ante vuestras señorías como mejor de derecho proceda dijo:

Que los crímenes de este reo se deben considerar en dos diferentes épocas para juzgar de su gravedad, y de la fuerza de los descargos dados por Morelos en la anterior sumaria. La primera época es aquella en que nuestro soberano se hallaba en poder del alevoso Napoleón, y su reino gobernado por las llamadas cortes extraordinarias; en ésta, los crímenes del reo merecen alguna excusa; porque según tiene contestado consideraba a la nación sin cabeza que la rigiese, y las dichas cortes sin legítima autoridad para gobernar ambos mundos; y a la verdad, señores, este principio podía fácilmente alucinarlo en aquellas fatales circunstancias, y disminuir en gran parte la criminalidad de sus procedimientos. ¿No es cierto que la sana parte de la nación española no reconocía por legítimas a las cortes aunque por entonces gemía bajo su predominio? No lo es igualmente que luego que aquélla pudo publicar sus verdaderos sentimientos bajo la deseada protección de su deseado soberano, recibió con general aplauso la declaración que se hizo de su ilegitimidad, intrusión, y nulidad. El excelentísimo señor Lardizábal ¿No sufrió una cruel persecución por sostener heroicamente esta verdad? Pues si en la Antigua España se

⁴¹ Hernández y Dávalos, *Colección*, VI-76; Herrejón Peredo, *Morelos II*, 1985, doc. 18, p. 206-210.

opinaba de este modo por sujetos a todas luces distinguidos, y a cuyos ojos pasaban diariamente los sucesos, ¿Qué mucho que Morelos guiado por el mismo principio aunque errando en los medios tomase las armas contra un gobierno que juzgaba ilegítimo?

En este concepto no se puede calificar de alta traición lo ejecutado por él antes de la restitución de nuestro amado Fernando; porque aquel crimen propiamente se comete contra el legítimo soberano, o contra la persona o corporación que legítimamente lo representa. Nuestro Fernando estaba prisionero, y así no podía gobernar su reino; el cuerpo que quiso arrogarse su representación, según las declaraciones posteriores se había coligado ilegítimamente y con la misma había ejercido su autoridad. Llórense en hora buena los funestos estragos que causó el reo en este tiempo, pero confiécese que en él, su ánimo no fue ofender a la verdadera majestad, y es contante que por graduar la atrocidad de los delitos, más se atiende al fin con que los ejecutó el delincuente, que no a los efectos.

Pasemos a la segunda época, en que dichosamente restituido nuestro soberano al trono de sus padres, continuó Morelos en la insurrección hasta su prisión. En los cargos que se le han hecho sobre este tiempo, ha contestado que no creyó la restitución de nuestro Fernando, o que caso que fuese cierto habría vuelto napoleonizado, y que en ambos casos estaba resuelto a continuar su empresa, desistiendo sólo en el de que verdaderamente hubiese vuelto, y sin abrigar en su corazón las máximas napoleónicas.

La primera parte de su descargo no es inverosímil; pues aun en los papeles públicos, y en los sermones se ha pintado la restitución de nuestro monarca como una especie de milagro; y discurriendo humanamente parece que no podía pensarse de otro modo: la Antigua España estaba ocupada de tropas francesas; las más de sus ciudades y fortalezas en poder de las mismas; y toda la

lealtad española encerrada en Cádiz y la Isla de León; nuestros ejércitos bisonos, cortos en número y aun careciendo de ropa para cubrirse; los auxilios de América obstruidos, y el tirano cada día más pujante, ¿Quién en tales circunstancias hubiera creído la restitución de nuestro soberano? ¿No es verdad que parecía necesaria una mano omnipotente que rompiese sus injustas cadenas? ¿Las mismas cortes llamadas extraordinarias bajo qué cimientto levantaron su quimérica Constitución? Bajo el concepto felizmente errado de que Fernando VII jamás volvería a España; esto lo confiesa el día de hoy todo político, y la misma Constitución lo indica en muchos de sus artículos, pues en otro concepto de ninguna manera se hubiera sancionado, ahora pregunto ¿Si los mismos españoles; si los que estaban a la frente del gobierno habían perdido toda esperanza de restitución, será extraño que Morelos estuviese en igual disposición, en un rincón de América y alucinado por diversas ideas?

Se le dice justamente que las gacetas del gobierno debían haberlo desengañado; y responde que o no las creyó, o juzgó que si Fernando había vuelto era napoleonizado, y que en tal caso estaba resuelto a no obedecerlo. En cuanto a lo primero es necesario confesar que aunque el gobierno sea veracísimo, como Morelos lo veía como su enemigo era natural que recibiese las noticias de sus papeles con desconfianza, y más cuando era fácil que le ocurriese que el gobierno esparciendo aquella noticia se proponía el loable fin de aquietar a los rebeldes, que tomaban por pretexto la defensa de los derechos de nuestro amado monarca. Si creyó que Fernando había vuelto napoleonizado es ciertamente en algún modo excusable aquélla su resolución; porque me acuerdo que las cortes llamadas extraordinarias publicaron solemnemente un decreto, por el que hicieron entender que estaban en resolución de no recibir a Fernando VII siempre que viniese napoleonizado ¿Quién murmuró entonces de semejante decreto? ¿Quién en el día se los

imputa como crimen? Hablando sinceramente sería un mal español, el que hubiese obedecido a Fernando napoleonizado ¿Y por qué? porque obedecerle con tan fea circunstancia era sujetar a la heroica España a el dominio del infame Corso; ¿y habría español que hubiera querido sufrir su cetro de hierro? ¿Obrando por este concepto se le reputaría, reo de alta traición? Repruébense, detéstense los atroces medios de que se ha servido Morelos, pero disminúyase su enormidad en atención al impulso que los produjo, que no fue otro, que no obedecer a Napoleón en la persona de Fernando napoleonizado.

Es constante así en buena moral como en jurisprudencia que en los delitos se atiende principalmente para graduar su gravedad al ánimo del delincuente; y de aquí nace la diversa graduación de penas según la disposición de aquél; por eso nuestras sabias leyes no castigan del mismo modo los crímenes cometidos por ignorancia o error, que los ejecutados con toda ciencia y conocimiento.

Los crímenes del reo son incalculables así por su número, como por su enormidad; pero séame lícito decir que todos han tenido por madre a la ignorancia, y a una ignorancia que según sus descargos y las pocas luces que manifiesta parece en algún modo excusable. ¿Y en tal caso no habrá, alguna piedad para este desgraciado? ¿No se perdonará la sangre de un sacerdote guiado por el error, y no por una verdadera maldad? No ha sido injuriado Fernando; sino sus vasallos de una y otra España creídos por Morelos defensores de un gobierno intruso, o de un Fernando degenerado de su antigua virtud.

En todos los demás cargos que se hacen a el reo, se ve por sus respuestas que en todos sus excesos ha obrado por una desconfianza nacida de su error; lo excomulgan los señores obispos y desprecia sus censuras por creerlos parciales del partido que juzgaba injusto; pasa por las armas, toma ciudades, tala los campos, destruye la opulenta América, creyendo no que ofendía a Fernando,

sino a los que tomaban su nombre para sostener un gobierno que juzgaba ilegítimo; si finalmente trata de independencia aún en estos últimos tiempos, es porque cree a Fernando sentado en su trono; pero como un agente del pérfido Napoleón. El error, señores, en este desgraciado eclesiástico ha producido los inmensos males que lloramos, más bien que su odio a los españoles y a nuestro común rey.

Me ha dicho el reo que por medio del señor coronel Concha ha propuesto a el excelentísimo señor virrey, que como se le perdone la vida descubrirá planes con los que en poco tiempo se pacifique la América, y que repita a vuestras señorías la misma propuesta, ésta no me parece digna de despreciarse; porque según asientan los criminalistas, éste es el caso que se debe usar de clemencia, perdonando un delincuente, por salvar a una comunidad o pueblo, o porque de su perdón resulte mayor bien a la sociedad; pues reflexiónese cuantos pueblos de América, se salvarán, volviendo toda ella por un medio a su antigua quietud; qué bien es mayor; ¿El que se seguirá de la muerte de este infeliz, o el que resultará de la pacificación de toda la América? Pónganse en justa balanza, y creo que vuestras señorías se decidirán por el segundo; y más si se considera que ésta se puede lograr, y aquel criminal castigarse de modo que no pueda volver a dañar.

Por todo lo expuesto y por cuanto resulte favorable de la sumaria que en debida forma reproduzco, no puedo menos de suplicar a vuestras señorías se haga la expresada propuesta a su excelencia, y que sea cual fuere su resolución, vuestras señorías por los méritos alegados y usando de toda piedad impongan la pena que juzguen justa al indicado reo, como no sea la capital.

Por tanto a vuestras señorías suplico así lo provean que es justicia. Juro, etcétera.

Licenciado José María Quilés